



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal. Declaración Sociedad de Hecho.

Radicado: 05001-31-03-015-**2020-00207-00**.

Demandante: Luz Marina García Hurtado

Demandados: Fabiola Vélez de Cardona, Jaime Humberto Cardona Restrepo, Ruth Mery Cardona Vélez, Liliana María Cardona Vélez, Olga Lucía Cardona Vélez, María Elizabeth Cardona Vélez, Ángela María Cardona Vélez, Horacio de Jesús Cardona Vélez, Beatriz Elena Cardona Vélez. Jaime Alberto Cardona Vélez Herederos indeterminados de Eladio Jaime Cardona Ramírez.

Decisión: **Rechaza recurso de apelación por extemporáneo.**

Este juzgado mediante providencia escrita del 13 de febrero de 2024, dictó sentencia en el asunto de la referencia, siendo notificada mediante estados electrónicos No. 014 del 16 del mismo mes y año.

En escrito adosado en correo electrónico del **26** de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de Apelación contra la indicada sentencia.

Dispone el artículo 322, numeral 1º, inciso 2º del Código General del Proceso:

“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”

Así las cosas, el recurso de apelación resulta extemporáneo, pues el término para su interposición, según la norma transcrita, venció el 21 de febrero de 2024; por lo anterior, SE RECHAZA.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e71ff78eec9787bf47d553f724d23473ba7ff20870783155e73b85eec1c8ef**

Documento generado en 05/04/2024 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>